

BAREMO PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS CURSO 2023-2024



APARTADO 1: ANTIGÜEDAD		PUNTOS	MÁXIMO
1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	1.1.1. POR CADA AÑO CON DESTINO DEFINITIVO	1º y 2º años= 2 pts 0,1666 por mes 3º año = 4 pts 0,3333 por mes 4º año y + = 6 pts 0,5 por mes	SIN LÍMITE DE PUNTOS
	1.1.2. POR CADA AÑO EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD	2 puntos 0,1666 por mes	
	1.1.3. POR CADA AÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD.	2 puntos 0,1666 por mes	
1.2. ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO	1.2.1. POR CADA AÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO.	2 puntos 0,1666 por mes	
	1.2.2. POR CADA AÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO EN OTROS CUERPOS DOCENTES (LOE), DEL MISMO O SUPERIOR SUBGRUPO.	1,5 puntos 0,1250 por mes	
	1.2.3. POR CADA AÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO EN OTROS CUERPOS DOCENTES (LOE), DEL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN INFERIOR.	0,75 puntos 0,0625 por mes	

APARTADO 2: CATEDRÁTICO		PUNTOS	MÁXIMO
2.1. POR TENER LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO		5 puntos	5 PUNTOS
APARTADO 3: MÉRITOS ACADÉMICOS		PUNTOS	MÁXIMO
3.1. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS	3.1.1. DOCTORADO	5 puntos	10 PUNTOS
	3.1.2. MÁSTER DISTINTO DEL REQUERIDO PARA EL INGRESO (60 CRÉDITOS)	3 puntos	
	3.1.3. SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DEA	2 puntos	
	3.1.4. PREMIO EXTRAORDINARIO	1 punto	
3.2. OTRAS TITULACIONES	3.2.1. TITULACIÓN DE GRADO	5 puntos	
	3.2.2. TITULACIÓN DE PRIMER CICLO	3 puntos	
	3.2.3. TITULACIÓN DE SEGUNDO CICLO	3 puntos	
3.3. TITULACIONES DE E.R.E Y F.P.	A) POR CADA NIVEL C2 DEL C. DE EUROPA	4 puntos	
	B) POR CADA NIVEL C1 DEL C. DE EUROPA	3 puntos	
	C) POR CADA NIVEL B2 DEL C. DE EUROPA	2 puntos	
	D) POR CADA NIVEL B1 DEL C. DE EUROPA	1 puntos	
	E) POR CADA TÍTULO DE T.S. DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR O TÉCNICO SUPERIOR DE F.P	2 puntos	
	F) POR CADA TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA O DANZA	1,5 puntos	
APARTADO 4: DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES		PUNTOS	MÁXIMO
4.1. DIRECCIÓN	FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO	4 puntos 0,3333 por mes	20 PUNTOS
4.2. VICEDIRECTOR, SUBDIRECCIÓN, SECRETARÍA, JEFE DE ESTUDIOS Y ADJUNTOS. VICECOORDINACIÓN DE CENTROS DE ED. PERMANENTE DE MÁS DE 5 UNIDADES, SEGUNDO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE C.E.P.E.R., JEFATURA DE ESTUDIOS DELEGADA Y SECRETARÍA DELEGADA DE EXTENSIÓN O SECCIÓN DE IES	FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO	2,5 puntos 0,2083 por mes	
4.3. COORDINACIÓN DE CICLO, ASESORÍA EN CENTROS DE PROFESORADO, JEFATURA DE DEPARTAMENTO, COORD DIDÁC, DIRECCIÓN E.O.E., TUTORÍA	FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO	HASTA 5 PUNTOS 1 punto 0,0833 por mes	
APARTADO 5: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		PUNTOS	MÁXIMO
5.1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS: CURSOS, GRUPOS DE TRABAJO, SEMINARIOS PERMANENTES Y PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.		HASTA 6 PUNTOS 0,1 x 10 horas	10 PUNTOS
5.2. POR LA IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO INDICADAS EN EL APARTADO 5.1.		HASTA 3 PUNTOS 0,1 x 3 horas	
5.3. POR CADA ESPECIALIDAD DE LA QUE SEA TITULAR Y DISTINTA A LA DE INGRESO Y SOLO ADQUIRIDA POR PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS (NO HABILITACIONES)		1 punto	

* DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Genérica:

Los méritos acreditados por el personal participante han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Primera: Antigüedad

Los servicios prestados por el personal funcionario de carrera de las especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2022 de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, tendrán la misma valoración en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad, siempre que se esté ocupando.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.
- Cuando se participe desde el primer destino definitivo no se valorarán, los servicios en centros de este tipo que se prestaron en la provisionalidad que se valora en el subapartado 1.1.2.

Segunda: Méritos académicos

En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.

a) Para valorar las titulaciones universitarias de carácter oficial se deberá presentar fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el utilizado en su momento para el ingreso en el cuerpo, considerando uno de ellos como requisito del mismo y el resto como mérito.

No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.

b) En la baremación de las titulaciones de primer ciclo no se tendrá en cuenta la superación de los cursos de adaptación.

Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

c) Para la valoración del título de Técnico Superior de Formación Profesional deberá acreditar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.

d) No se valorará por el subapartado 3.1.2. ningún título de máster exigido para el ingreso en los cuerpos docentes en los que sea un requisito (590, 591 y 592). En ningún caso se valorarán los títulos propios de las universidades. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2., cuando se alegue el título de doctor no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

e) Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente homologación.

f) No se valorará el primer Grado medio de Música y Danza que se presente cuando la titulación tomada como requisito del cuerpo sea un Grado superior

Tercera: Valoración de los cargos directivos y otras funciones

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino. Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo o función no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.

La función tutorial se valorará solo a partir del 1 de septiembre de 2007.

Cuarta: Formación y perfeccionamiento

a) A los efectos previstos en el apartado 5.1, se consideran como cursos de formación permanente las siguientes actividades: - Cursos

de diversas modalidades y denominaciones. - Grupos de trabajo de los Centros del Profesorado. - Seminarios permanentes. - Proyectos de formación en centros.

Estas actividades se puntuarán por el número de horas que figuren en el documento justificativo. Cuando no figure no se tendrá en cuenta dicha actividad, a excepción de los Seminarios Permanentes o grupos de trabajo, convocados por los Centros de Profesorado: 40 horas.

Se valorará:

- La coordinación de actividades de formación (cursos) en este apartado como asistencia, a excepción del personal que preste servicios en un Centro del Profesorado.

- Para los cuerpos 593, 594, 595, 596 y 597, el CAP y el TED por el número de horas que indique su certificación; en caso contrario, el CAP se valorará con 180 horas y el TED con 600 horas.

- Los títulos propios de las universidades y los másteres no valorados en el apartado 3.1.2 se valoran en este apartado, como cursos, por su número de horas.

No se valorará:

- El CAP, TED o el máster en Educación Secundaria en los cuerpos docentes en los que sea requisito para el ingreso (590, 591, 592 y 598). Ni tampoco cuando se haya valorado en el apartado 3.1.2.

- Los cursos para el profesorado en prácticas ni los dirigidos a los directores en prácticas.

b) En el apartado 5.2 se valorará:

- La dirección, impartición, tutorización y ponencias, siempre que no se trate de distintas funciones realizadas en la misma actividad. Se puntuará por el número de horas que figuren en el documento justificativo.

- La coordinación pedagógica de la formación inicial para la dirección y la de proyectos de formación en centro, así como la de los grupos de trabajo, se valorarán en el apartado 5.2, al entenderse como proyectos de centro.

No se valorará:

- La coordinación de actividades formativas, al no ser impartición.

- El curso de Cultura Andaluza no se le valorará al personal que ingresó en el Cuerpo de Maestros en el año 1994, por ser requisito para su ingreso.

Quinta: Otros méritos

Publicaciones: Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales. Para la valoración de las publicaciones se tendrá en cuenta la estructura de la obra, el volumen, su difusión, el rigor en el planteamiento y desarrollo del trabajo.

Entre otras cuestiones, se tendrá presente los siguientes aspectos:

No se valorarán las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra, ediciones de centros docentes, artículos en prensa diaria, prólogos y artículos de opinión ni las que sean editadas por la persona autora.

En el **subapartado 6.2.b)**, por la coordinación o participación en planes y proyectos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación, se valorará:

- La coordinación de planes y proyectos educativos aprobados por la Consejería competente en materia de educación con reconocimiento en los procedimientos de provisión y del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, con 0,5000 puntos por curso escolar.

- La participación con 0,2000 puntos, con la excepción del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación que se valorará con 1,0000 punto por curso escolar, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación.

Valoración del apartado 6.5: Se valorará la participación efectiva en los órganos de selección de los procedimientos selectivos a partir del año 2007 (presidencia y vocalía de tribunales y comisiones de selección) con una puntuación de 0,5000 puntos.